



Rdo: 681524089001-2021-00017-00
Dte: ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO Y OTROS
Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTES: BETHLEMIT QUINTERO RINCON Y FERNANDO DUARTE CARREÑO
Pso: SUCESION INTESTADA

AUTO RECHAZO POR NO SUBSANAR

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Carcasí - Santander, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021).

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí deja constancia que ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO Y OTROS a través de apoderado allegaron escrito de demanda de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL – CAUSANTES: BETHLEMIT QUINTERO RINCON Y FERNANDO DUARTE CARREÑO, la cua fue inadmitida en proveído del 09 de Marzo de 2.021 cuyo término para subsanar se cumplió el 17 de Marzo de 2.021, transcurriendo en silencio. Pasa al Despacho para lo que estime proveer.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

Carcasí - Santander, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra al Despacho la presente DEMANDA VERBAL DE **SUCESION INTESTADA** impetrada por los señores ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO, JAIRO HERNANDO DUARTE QUINTERO, HILDA DUARTE QUINTERO, IRENE DUARTE QUINTERO, BENIGNO DUARTE QUINTERO E ILMA ESTELA DUARTE QUINTERO a través del Abogado JAIRO ALEXANDER BARAJAS DIAZ con el objeto de **LIQUIDAR LA SUCESION INTESTADA Y SOCIEDAD CONYUGAL de los señores BETHLEMIT QUINTERO RINCON y FERNANDO DUARTE CARREÑO.**

De conformidad con lo establecido en el Inc. 3 Art. 27 C.G.P, este Despacho Judicial procede a decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda que fuere inadmitida en proveído del 09 de Marzo de 2.021.

Como se observa que la parte actora no subsanó la demanda de conformidad con lo que se había ordenado en proveído del Nueve (09) de Marzo del 2.021, se dispone dar aplicación al art. 90 del Código General del Proceso, ordenando el **RECHAZO** y la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose alguno.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

RESUELVE

1- RECHAZAR la anterior demanda verbal de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes **BETHLEMIT QUINTERO RINCON y FERNANDO DUARTE CARREÑO** presentada a través de apoderado Judicial, por los señores ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO, JAÍRO HERNANDO DUARTE QUINTERO, HILDA DUARTE QUINTERO, IRENE DUARTE QUINTERO, BENIGNO DUARTE QUINTERO E ILMA ESTELA DUARTE QUINTERO.

2- DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



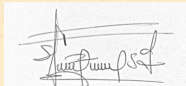
SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 19 DE MARZO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 18 DE MARZO DE 2021
ANOTACION: ESTADO N° 0027



MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA